

ACUERDO EJECUTIVO N° 140-2026-MCJ

San José, 28 de julio del 2026

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la actividad cultural “*Festival Sabalito Brilla 2026*” es una iniciativa cultural orientada a fortalecer, preservar y transmitir las manifestaciones culturales propias de la comunidad, mediante la participación de jóvenes, agrupaciones organizadas y diversos actores culturales. Su realización resulta relevante ante la necesidad de incentivar el involucramiento de la población juvenil en los procesos culturales locales, considerando que la disminución de su participación podría provocar el debilitamiento o la pérdida gradual de algunas expresiones tradicionales. Asimismo, el festival promueve espacios sanos de convivencia, integración y aprovechamiento del tiempo libre, a través de actividades artísticas, musicales, gastronómicas y tradicionales, tales como bandas musicales, carrozas culturales, presentaciones de baile, preparación de alimentos típicos y otras expresiones representativas de la riqueza cultural local, contribuyendo así al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad comunitaria y la vinculación positiva de las nuevas generaciones con la cultura.

4. Que la citada actividad contará con la participación de bandas musicales provenientes de distintas zonas de Costa Rica y del país vecino Panamá, así como con representaciones artísticas, danzas y bailes de grupos organizados de diferentes etnias, entre ellas la indígena costarricense del sector de La Casona y agrupaciones del sector panameño. La actividad proyecta alcanzar una población aproximada de 10.000 espectadores, entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, mediante un programa de presentaciones culturales dirigido a la población presente, que incluirá bandas musicales, bailes artísticos, presentaciones de vehículos y otras manifestaciones, desarrolladas en la calle principal de Sabalito. Asimismo, se pretende que año con año el festival se fortalezca mediante mejores presentaciones artísticas de diversa índole, con el fin de lograr una mayor afluencia y participación de la comunidad.
5. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-389-2026 del 24 de junio del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
6. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
7. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
8. Que de conformidad con el acuerdo número 040-P de fecha 14 de julio del 2026, publicado en La Gaceta número 133 de fecha 17 de julio del 2026, se delegó la firma de la señora Laura Fernández Delgado, Presidente de la República, en el señor Alexander Astorga Monge, Director de Despacho de la Presidencia de la República, en aquellas resoluciones administrativas y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural la actividad denominada “*Festival Sabalito Brilla 2026*”, que se llevará a cabo el 28 de noviembre del 2026, Coto Brus, Puntarenas.

Artículo 2°.- Rige a partir del 28 de julio del 2026.

ALEXANDER ASTORGA MONGE

Por/ Laura Fernández Delgado

Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud